

---

**XXIV REUNIÓN ORDINARIA**  
**COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL**  
**(CAMI)**  
**4 de febrero de 2021 - Videoconferencia**

**ACTA**

**XXIV REUNIÓN ORDINARIA**  
**COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL**  
**CAMI**

**XXIV REUNIÓN ORDINARIA  
COMITÉ ANDINO AD-HOC DE MINERÍA ILEGAL  
(CAMI)**

**I  
MODALIDAD Y PARTICIPANTES**

La XXIV Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad-Hoc de Minería Ilegal - CAMI, se realizó en la modalidad de Videoconferencia el jueves 4 de febrero de 2021, a horas 09:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 10:00 de Bolivia. Participaron de la reunión los delegados de las diferentes instancias y la Secretaría General de la Comunidad Andina. La lista figura en el **Anexo I** de la presente Acta.

El Coordinador de Mecanismos de Integración Regionales de la Dirección de Mecanismos de Concertación e Integración Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Andrés Fernando Díez Martínez, en representación de la Presidencia Pro Témprore, agradeció la participación de las delegaciones y los invitó a presentarse.

**II  
APROBACION DE LA AGENDA Y VERIFICACIÓN DEL *QUORUM***

La **Presidencia Pro Témprore** de la República de Colombia, señaló que tomó conocimiento de una solicitud de la delegación del Perú, para que la persona que realizará la presentación, lo pueda hacer al inicio de la reunión, toda vez que debe retirarse por compromisos previos, en tal sentido, puso a consideración de los delegados, modificar la propuesta de la agenda remitida a través de la Secretaría Técnica del CAMI. Las delegaciones estuvieron de acuerdo con la modificación y la agenda quedó aprobada con el siguiente contenido:

1. Continuación de la revisión de los anexos del proyecto de reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de Mercurio.
  - Exposiciones de parte de **Perú** y **Ecuador** (solicitando cordialmente a los expositores, un tiempo máximo de 20 minutos por intervención).
2. Aprobación del Acta de la XXIII Reunión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.

Por otra parte, y en cuanto a la verificación del *quorum* para llevar a cabo la reunión, se declaró válido con la participación de los representantes de los Países Miembros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento. Seguidamente se instaló la reunión y se desarrolló la agenda.

**III  
DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. **Continuación de la revisión de los anexos del proyecto de reglamento de funcionamiento del Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de Mercurio.**

La **PPT** concedió el uso de la palabra a la delegación del Perú para iniciar con su presentación.

La **delegación peruana** señaló que la exposición consiste en la explicación sobre el proceso de trazabilidad de las mercancías que actualmente realiza la SUNAT, ya que éste no solamente estaría destinado a la trazabilidad del mercurio. Añadió que con la exposición se explicará el

alcance y el funcionamiento del proceso, para así poder contar con una visión única de lo que se está buscando al obtener la información de todo el bloque andino. Posteriormente y con el uso de la palabra el **Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados de la SUNAT** quien está a cargo del Diseño e Implementación de la Estrategia de Control de Insumos Químicos en el Perú, señaló que dicho diseño no solamente se encuentra alineado al tema del control de insumos que pudieran desviarse al tráfico ilícito de drogas, sino también a la minería ilegal. Añadió que **la trazabilidad** es principalmente la validación del origen legal de la mercancía, a través de un medio electrónico que además permita en línea, identificar su ubicación en tiempo y lugar, ya que permite materializar varios aspectos, uno de ellos es que el producto venga de un origen legal, pero también que en el momento que éste se desplace por la cadena de comercialización, poderlo identificar en tiempo y lugar. Argumentó que su “estrategia” define un objetivo, si bien es cierto que el objetivo dice que se va a evitar el desvío de insumos químicos, este se tendría que hacer para impedir que alguna actividad ilícita se desarrolle, no solamente podría ser la producción de la minería ilegal, sino también el tema de evasión de impuestos, porque cuando se oculta un insumo también se está ocultando un ingreso. Pero esto se tiene que hacer sobre un sistema de registro, que ayude a la trazabilidad, no solamente un sistema de registro que defina condiciones y requisitos para que el usuario se inscriba para poder operar. Si un registro no proporciona los elementos suficientes para poder hacer la trazabilidad, este registro tendría que ser mejorado. Asimismo, mencionó que tendría que ser electrónico, con la condición rigurosa de que sea simple, caso contrario podría generar una carga para los usuarios que estén operando en el sistema.

El **Modelo de Control de Registro** que tiene el Perú tiene los siguientes elementos:

1. El **Sistema de Registro**, que es la etapa en que el usuario se inscribe para tener la autorización para operar, y es en este proceso donde la SUNAT acopia una serie de elementos que necesita para la trazabilidad, además de la identificación del usuario, que son, por ejemplo, los insumos químicos y las actividades que están relacionadas con la operatividad de este insumo.
2. La **Documentación**, si no cuentan con la información de cómo lo vende, cómo lo transporta o cómo solicita para internar al país (como es el caso de autorización de ingreso y salida), al no contar con esta información, no podrían determinar el tiempo y lugar en el que la mercancía se pudiera encontrar.
3. Evidentemente hay una periodicidad que es la **Declaración** mensual en la que, por una unidad de tiempo debe haber realizado la serie de actividades donde indica que registró. La declaración principalmente se utiliza con el propósito de hacer la trazabilidad, tanto del potencial cliente como de su potencial proveedor.
4. Por otro lado, viene el proceso de **Fiscalización**, donde debe preguntarse, ¿qué sucede cuando el modelo de control se elude? En el Perú, no es que cuando se implantó este modelo de control de registro, los usuarios han entrado voluntaria y masivamente a inscribirse. Cuando no se inscriben se presentan los siguientes supuestos **1.** El insumo en ese momento lo empiezan a obtener de contrabando o, **2.** El insumo lo empiezan a sustituir con otro. En tal sentido, no es que evadan el modelo de registro, sino que lo eluden haciendo operaciones no controladas.
5. Es por eso que, el **Control de transporte** resulta siendo fundamental para el modelo de control de registro, porque revelan en campo, qué sustancias estarían pasando por una ruta que no necesariamente están en el modelo de Control de Registro vigente, sino que sirven para identificar posibles rutas de transporte de contrabando. Sin embargo, esto no es suficiente, porque necesitan también información que pueda catalizarse a través de las denuncias, información dentro del mismo país para realizar interoperabilidad con otras entidades del Estado, y la parte que está relacionada al tema de la reunión, que es la conexión con otros modelos de control que tenga Latinoamérica, porque el propósito también es intercambiar información, pero todo ello a través de una Central de Monitoreo que desarrolle nuevas competencias, que no se basen únicamente en generar obligaciones de registro, sino generar obligaciones para que estas sean monitoreadas en una plataforma electrónica. Añadió que los riesgos identificados en el registro que afecta una correcta trazabilidad detectaron que en la importación utilizan partidas que no están restringidas, es decir, utilizan otra partida declarando que el insumo que están importando es realmente el que corresponde. En la

clasificación arancelaria cambian el número de partida, en el momento de la importación consignan pesos y cantidades no reales y burlan el modelo de control y entran por contrabando. También encontraron en la producción que el coeficiente insumo – producto (CIP) no es real, reportan una producción de 10 donde realmente están produciendo 5, o que la relación de insumos que se utilizan para la producción de productos no fiscalizados no es correcta. Esto ocurre, tanto en la minería ilegal, como en el proceso de productos no necesariamente utilizados en la producción de drogas, como es el caso de alguna pintura. La Producción negra derivada del coeficiente insumo – producto, deriva en una producción no real y en evasión de impuestos. Las **Mermas** que van por encima de un índice normal, significa que en la etapa de producción es muy relevante tener ratios óptimos, bajo la estratificación por segmento del universo, qué es por tamaño, por ubicación y por productos que comercializa la empresa, por ello es importante segmentarlo y encontrar ratios óptimos. En el tema de la **comercialización**, encontraron acumulaciones de stock que no corresponden a la lógica, cursado con la etapa estacional, ya que sí es una etapa de venta, ¿por qué estaría acumulando stock y no realizando la venta? Se presentan **Saldos negativos** de inventario, donde se detectan ventas mayores a los saldos permitidos, de acuerdo con la información de facturación. **Imputación de terceros**, donde el A le dice al B que él compró 100, pero el vendedor le dice que sólo vendió 50. **Pérdidas de Insumos**, que evidentemente han estado generando denuncias a la policía porque esto es materia de investigación. En el tema de **consumo y uso**, encontraron que muchas empresas prestan servicios con el uso del mineral, como es el caso de una planta de beneficio, que se podría decir que la cantidad insumos que utiliza está por encima de un índice óptimo. O **potenciales consumidores no reales**, en el caso de que el producto pudiera llegar a un consumidor final (en el caso del mercurio no aplicaría, pero sí para otros insumos que controla el Perú) pudieran empezar a facturar sobre documentos de identidad, donde el sujeto niega haber comprado el producto. Señaló que esos son los riesgos que existen en el **Modelo de la Cadena de Suministro**, y no de un modelo que se basa solamente en el registro, por lo que, el registro que incluye todas las etapas mencionadas se tiene que complementar con un modelo de trazabilidad, para evitar que la operación sea inocua. Es por ello que juntamente con el **Proceso de Registro**, debe implementarse, complementariamente con un **Centro de Monitoreo** (hablando del Observatorio) como un Observatorio de consolidación de volúmenes, no necesariamente de detalle, es importante que cada país lo pudiera tener y complementar entre ellos para poder encontrar trazabilidades sospechosas para no solamente ver un usuario, sino una red de usuarios.

El **Modelo de Control Administrativo** genera un sin número de operaciones, por ejemplo, el Perú es un país minero y maneja el tema del cobre y el oro, lo que significa que hay una producción formal y por ello tiene que ser simple y electrónico, y para poder intervenir se debe desarrollar perfiles de riesgo, cuando se inscribe, cuando importa, cuando exporta, cuando genera la guía de revisión electrónica para la autorización del transporte, cuando presenta la declaración mensual de operaciones y cuando está pasando por un puesto de control y así poder generar alertas para poder **trabajar de 2 formas**: De manera interna como SUNAT y otra con las otras entidades del Estado y también con otras unidades de otros países. Con este esquema lo que se tiene que conseguir, tanto para el tráfico ilícito de drogas, como para la minería ilegal, es la ruta crítica. En el modelo de trazabilidad se trabaja sobre una ruta crítica a diferencia del modelo de registro que se trabaja con un sujeto. Señaló también que lo que mostraron es parte de su producto desarrollado en el Perú, que lo que permite a través del modelo de trazabilidad, es encontrar grupos económicos, pero por ahora dicho modelo se encuentra en una primera fase en la que están trabajando por volúmenes, habiendo identificado 4 grupos económicos, pero a la luz se da cuenta, cuál es el grupo económico más fuerte. Sin embargo, hay grupos económicos muy aislados, pero también hay grupos económicos que interactúan. Es la relación de grupos económicos, entre uno y otro que podría referir alguna vinculación más allá de la comercial, que puede ser atribuida a relaciones de propiedad. En esa misma lógica nada impide que un inversionista pueda tener 2 o 3 empresas, ¿pero con que propósito? eso es lo que hay que evaluar dijo, y eso les permite la identificación a detalle o **data granulada** para poder encontrar los grupos económicos. Este modelo funciona en el Perú y hay que irlo escalando si corresponde. En el caso concreto, cuando

ya uno identifica el grupo económico más fuerte, otra de las ventajas que da el modelo de trazabilidad, es identificar la cantidad de eslabones con los que cuenta, para saber lo complejo o no complejo de la fiscalización. Dijo, si A le vende a B, B le vende a C, y C le vende a D, evidentemente controlar la trazabilidad es difícil, pero lo que ocurre en el Perú, puntualmente con un insumo que por reserva no mencionó el nombre, se ve que en el ejemplo la cadena solo tiene máximo 3 niveles, incluso la mayor concentración se encuentra en 2 niveles, por lo tanto, la fiscalización es más sencilla. Esto se puede ver con mucha mayor facilidad en los casos, cada color (de su presentación) representa una relación diferente. Entonces la practicidad en la usabilidad del modelo de trazabilidad sí es un tema real. Sin embargo, dijo que hasta hoy están trabajando por volúmenes, es decir, A le vende a B 100 kilos, B le vende a C 200 kilos, pero se debe pasar a un segundo tiempo, del volumen al lote, y eso ocurre en el Perú, es decir, si se importa mercurio, y se vendió varios kilos, lo que deben identificar es el lote y de donde proviene, saber por dónde vino, y por qué ruta paso y eso podría incluso ser utilizado en otros países. Su modelo de registro no trabaja así, pero están desarrollando uno nuevo, pero para que funcione necesitan un Código de Identificación del insumo químico, con un código único que permita identificar desde el punto de inicio hacia su punto final. Por ejemplo, en el caso de una intervención a un vehículo con 100 kilos de mercurio, gracias a la **Guía de remisión o factura** se puede saber de dónde proviene, pero no su ruta. Señaló que su propuesta nacional radica en que una vez que el producto entre al Perú, se le coloque un Lote en la zona primaria, posteriormente al producto que produce el Perú (que es otra situación), se le asigne un código de Lote y así se podrá ver la trazabilidad, respetando la simplicidad para que no le genere costos al usuario. Con ello pasarían a una **segunda etapa de la trazabilidad**, porque si se establece que el código fue retirado, la situación sería positiva, porque se lo puede identificar por la **codificación del Lote**, y así al encontrar faltantes en algunas empresas se podría afinar la procedencia de aquellos lotes encontrados sin codificación, en base a las **variables de acumulación de inventarios y diferencias negativas**.

En el Perú tienen 4 formas de codificación, el **Catálogo de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT** que lo usan internamente, pero dependen de lo que el usuario reporte. También cuentan con un **Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras de la OSCE**, así como el **Estándar UNSPSC** y finalmente el **Sistema de Identificación Estándar GS1**, pero reiteró, que ellos estarían planteando un código que permitiría la trazabilidad (sería en una segunda fase), en todas las actividades, donde se tendría el código del usuario, el tipo de insumo, la presentación, la concentración y el año correlativo del Lote, esto con el propósito de, si en algún momento se identifica este producto en el Perú, o posiblemente en Colombia. Para esto no se estaría hablando de codificación de Sticker, sino de codificación laser, que es utilizada en muchas codificaciones. Para concluir señaló que:

1. La **trazabilidad electrónica por volumen** a nivel comercial se encuentra estabilizada, es decir, en la parte comercial el comprador y el vendedor prácticamente han acordado que los volúmenes cuadren.
2. Se debe **Innovar** los procedimientos y especialización en la verificación del coeficiente insumo-producto, por lo que su propuesta es desarrollar algún modelo de coeficiente que pueda ser compartido con otros países previa contratación de consultor.
3. Respecto a **fortalecer la trazabilidad con verificaciones de campo en toda la ruta crítica**, señaló que es clave, dependerá de la capacidad de los recursos que dispone cada país. En el caso del Perú, sus rutas críticas todavía son pequeñas, solamente llegan máximo hasta 3 eslabones en la cadena, lo cual lo hace sencillo. Y por **transferencias de volumen y transferencias de identificación del Lote**, creen que la identificación de la ruta crítica y la gestión de ésta en campo no sería muy costosa.
4. Pasar del **control de trazabilidad por volumen al control del Lote**. Es el reto que tienen en el Perú y esperan que, de acuerdo con el desarrollo de nuevas competencias, no

solamente de los funcionarios públicos, sino también de las empresas que están detrás de ello, trabajar sin generar costos que les puedan afectar en el doing business.

5. Se debe **incorporar a la trazabilidad elementos de seguimiento con otros países**. No pretenden que la información fluya de manera integral, pero sí creen que a cierto nivel podrían compartirla, porque la identificación de grupos económicos, en una primera etapa, no les dice mucho, pero en una segunda etapa podría lograr determinar algunos patrones de comportamiento irregulares, como es el caso de potenciales acumulaciones de stock.

La **PPT** agradeció al Gerente Normativo de Bienes Fiscalizados de la SUNAT por la presentación realizada y concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que procedan con las preguntas o comentarios sobre la exposición.

La **delegación boliviana** consultó si la SUNAT es quien coloca el Código Único en importaciones y exportaciones.

El **Gerente de la SUNAT** señaló que, en la práctica comercial hay una tendencia en que todas las empresas empiecen a utilizar controles de inventarios, no obviamente para todos los segmentos empresariales, pero sí para aquellos estratos que puedan pertenecer a medianas y grandes, pero que ellos mismos tienen su propio criterio de codificación. En tal sentido, en el relevamiento que realizaron se encontró que muchos de ellos utilizan el **Sistema de Identificación Estándar GS1**, que es la codificación que refiere el origen del producto. Añadió que, en el Perú, la **política de rotulado** está en proceso de mejora, es por eso por lo que, en la primera fase, todavía no trabajaron en la codificación por Lote, y lo que están haciendo es recoger la codificación propia de la empresa y sobre eso, sin generar costos, la irán modificando. Asimismo, señaló que en la gestión 2020 impulsaron un proyecto normativo de codificación en el Congreso, el cual primero empezó por el tráfico ilícito de drogas, y el cual les ha facilitado una base legal de implementar controles en los insumos que posteriormente tendrá que ser reglamentada, y durante ese proceso pensarán en implementar la codificación. Sin embargo, no están considerando incorporar a todas las sustancias controladas que tiene el Perú, sino solamente a las sustancias que consideran críticas, como es el mercurio que potencialmente entraría en el modelo. Entonces la propuesta que están trabajando es para que la SUNAT pida la codificación una vez que la norma se publique y luego se reglamente, pero no la van a aplicar para todos los insumos, solamente a aquellos que consideren críticos, siendo considerado el mercurio como una sustancia crítica. Una vez que eso se dé, esperan pasar al control por Lote, pero en la actualidad están trabajando para poder completar el control por volumen.

La **delegación de Ecuador** hizo dos consultas, 1. Si el sistema de trazabilidad por el momento, únicamente lo están manteniendo para insumos químicos o en general para alguna mercancía específica bajo el control de la SUNAT, y 2. Si el sistema de trazabilidad les permite gestionar acciones de control concurrente, posterior y de forma final, obviamente en la generación de algún proceso administrativo o legal, de acuerdo con lo que corresponde.

El **Gerente de la SUNAT** señaló que el modelo de trazabilidad se encuentra operando por volumen en el sistema que regula el tráfico ilícito de drogas, y es donde iniciaron el modelo de trazabilidad por el tema del mercurio. Sin embargo, la normativa que se aplica para el tráfico ilícito de drogas y para la minería ilegal han tenido nacimientos diferentes, y cuando una norma que por política pública quiere regular una mercancía versus de otra, y tiene normas distintas, con nacimientos diferentes, complica el modelo de control, porque establece condiciones y requisitos diferentes. Añadió que es propósito de su institución, normalizar los dos modelos de control en un solo modelo nacional llamado **Modelo de Control de Mercancías**, y que cuando lo tengan, podrán hablar de un modelo de trazabilidad similar para cualquier tipo de producto ya que esa es la visión que se tiene como país, sin embargo, para eso necesitan una Ley. Acotó que propiciaron también en el Congreso una propuesta de homologar los dos modelos, tanto el de minería ilegal

y del tráfico ilícito de drogas en uno solo, y que se ha logrado avanzar ya que la Comisión de defensa del Congreso ha aprobado la propuesta de iniciativa con participación de la Comisión, y actualmente cuentan con un proyecto aprobado, y una vez que todo se normalice, se podría ir al modelo de trazabilidad para implantarlo en el tema de minería con mucha mayor eficiencia que la que ahora se está logrando en el tema de insumos químicos.

Por otra parte, señaló que los **tipos de acciones de control** que tienen son: **Concurrente, Previa y Posterior**. El modelo de trazabilidad lo único que trata de determinar es, volúmenes inconsistentes en una ruta crítica. Recordó que el **modelo de trazabilidad por definición**, lo único que determina es, en qué lugar y en qué momento está el insumo y si su origen es legal. Y **por diferencia**, si se encuentra un producto sin la codificación, si es que se llega a la etapa del Lote, poder ver de dónde vino, porque el otro caso es que pudo haber sido desviado, salvo que venga de contrabando. Pero si todos los países entran en un modelo único, va a ser muy difícil. Sin embargo, eso no es suficiente, para ello se tiene que complementar con un **modelo de gestión de riesgo**, que también ya lo iniciaron y lo implantaron en el proceso de inscripción, y ha perfilado de riesgo a los 5 mil usuarios que tienen inscritos. Entonces cuando uno identifica la ruta crítica, o sea donde potencialmente tienen diferencias en inventarios o acumulación de inventarios, se complementan, descargando de toda esa ruta a todos los usuarios que participaron, y golpea una “matriz de riesgo”, en la cual están perfilados los 5 mil usuarios, y dicha matriz activa potenciales conductas o condiciones del propio usuario para poder determinar que ese nodo de la ruta crítica podría ser riesgoso. Señaló como ejemplo, que tienen usuarios donde el representante legal tiene 18 años, lo cual es considerado como condición de riesgo, o también aquellos cuya vinculación con un tema de una sentencia o investigación de un delito está en un padrón, también resulta ser de riesgo. Es así como en base a un criterio de ponderación, identifican en la ruta crítica, golpean el perfil de riesgo y gatillan dos tipos de actuación: 1. Las actuaciones de control concurrente y, 2. Las actuaciones de control posterior. Con relación a las **actuaciones de control concurrente**, señaló que el pasado año se ha iniciado un piloto que originó la realización de una acción en el momento en que el usuario realizó una importación, pero lo hicieron por el perfil de riesgo, no por la ruta crítica de la trazabilidad. Con ello entonces ya estarían conectándose, con el modelo de acciones inmediatas para control concurrente en base al perfil de riesgo, y si a eso se le suma el tema de la trazabilidad para poder identificar diferencias de inventario potencial, daría origen a acciones de control concurrente. Por otra parte, señaló que la **acción de control posterior** se debería ir reduciendo gradualmente, porque si el producto se detecta en una etapa del control concurrente, es mucho más eficiente que por un control posterior, por la limitación de los recursos y porque el control concurrente puede ser electrónico, para tal efecto habilitaron un sistema, es decir, si detectan un usuario con perfil de riesgo, la guía de remisión electrónica que le genera cuando él quiera transportar el bien, lo debe limitar, pero tuvieron un inconveniente que es la base legal, toda vez que la norma peruana para poder realizar la operación económica tiene que evitar generar algún tipo de entrapamiento. Entonces no tienen un marco regulatorio, salvo el tema de la Aduana, como para poder establecer que en el momento de la operatividad puedan establecer un control concurrente que pudiera generar un delay en tiempo. Esa propuesta ya fue contemplada en la modificación normativa para implantar un control concurrente. Añadió que en el Perú es muy común el control posterior, salvo el negocio aduanero, toda vez que para pasar al control concurrente necesitan un marco regulatorio. Actualmente están impulsando ese modelo, y ahora cuentan en el ingreso a ciertas zonas consideradas de riesgo, con un puesto de control electrónico, y cuando un vehículo que pasa por el control, inmediatamente se perfila, pero todavía no está golpeando lo que es la ruta crítica del modelo de trazabilidad, pero se manda una orden a inspección, que corresponde a un control concurrente, pero ese aspecto la norma se los permite, tanto en el control carretero como en el control aduanero, pero no tienen facultades para poder detener electrónicamente una operación por perfil de riesgo, lo cual implica un cambio normativo que está en proceso.

La **delegación colombiana** realizó dos consultas, 1. ¿Qué hacen si encuentran mercurio que no está amparado por la guía, por la codificación? y, 2. ¿Qué autoridad y en dónde disponen la mercancía incautada?

El **Gerente de la SUNAT** dijo que el modelo de control en el Perú se basa principalmente en un modelo de control administrativo y también en un modelo de control penal. En el **modelo de control administrativo** hay ciertas condiciones, que esté inscrita la actividad y el volumen (como se mencionó en el modelo de control de registro). Sin embargo, se debería recoger el hecho de que hay algunas condiciones de infracción administrativa que caerían en esa potencial incautación. Y en el **modelo de control penal** hay una presunción de delito, ambas situaciones les permite su marco regulatorio. Lo que está ocurriendo ahora en el Perú es que la mayor cantidad de casos que están encontrándose por el tema del mercurio, están dentro del ámbito penal, es decir hay presunción de delito, y eso conlleva a una incautación, cuyo proceso de investigaciones está en manos de las autoridades correspondientes, y en la parte que corresponde a la SUNAT está más en un rol de proveer información y dar logística para la intervención, pero la mayor parte de intervenciones caen en un ámbito penal.

La **delegación boliviana** dijo que, de acuerdo con las conclusiones de la ponencia, se señaló que se requiere incorporar a la trazabilidad elementos de seguimiento con otros países, ¿Cuáles serían esos elementos a los que hizo referencia?

El **Gerente de la SUNAT** dijo que la data tiene distintos estratos, el **estrato consolidado** que se utiliza para trabajar información estadística y el **estrato básico** donde es una data granulada que debería no trabajar analítica, sino que se utiliza para hacer lo que se denomina “minería de datos”, para poder encontrar patrones de comportamiento inusual. Añadió que lo que pretenden hacer es iniciar el intercambio de información para encontrar conductas atípicas, para lo cual empezaron por una propuesta estadística para posteriormente pasar por una información granulada. Pero eso, por obvias razones, se tiene que trabajar con ciertas condiciones y limitaciones de cada país, al ser una información reservada, pero ¿Cuál es la utilidad? En ese sentido señaló que, en coordinación con la Dirección General de Formalización Minera, lograron: 1. Estratificar a las Empresas, y 2. Aplicar indicadores óptimos. Gracias a ese trabajo que está todavía en desarrollo, proyectaron la cantidad de mercurio que se necesita en el Perú para realizar operaciones ilegales. En este caso la principal actividad es la minería ilegal, la cual ya la calcularon y este cálculo ha arrojado una cantidad de toneladas importante, pero la variante de este modelo no se basa en la cantidad de mercurio que se necesita para procesar oro (esa no es la lógica), la lógica que está utilizando este modelo es ¿cuánto de mercurio merma en el año? (por el proceso de evaporación o pérdida), y ¿cuánta pérdida de mercurio hay en el año? por lo que necesitaría reponerse, que es distinto a decir, ¿cuánto mercurio se necesita para procesar oro?, y actualmente estarían trabajando bajo la **lógica de la merma**, porque bajo ese índice de merma, tiene que ser repuesto. Cuando se hizo ese cálculo, lo primero que aplican es la comparación con la cantidad de mercurio que se importa y evidentemente encontraron una brecha. Por ello dijo que **la trazabilidad** ayuda para poder saber quién, y dónde tiene el insumo y poder encontrar potenciales incrementos no sustentados en una ruta, pero también ayuda para poder saber, cuánto de mercurio se está adquiriendo en el Perú, para poder reponer esa cantidad que se ha utilizado en la producción de oro estimado, esa brecha es significativa, y por ende, el mercurio tiene que haber venido de otro lugar, y como ya salió del mundo formal, tiene que haber podido ingresar por algún canal no declarado. Pero ya se contaría con la estimación, pero tienen que consistenciar que ese dato es real y para ello deben comparar la potencial importación que pueden haber tenido otros países, y evidentemente en un primer estrato de nivel de información agregada, ya se podría saber si esa cantidad que ya no está entrando al Perú, podría entrar por otra parte. Pero ya no lo estarían haciendo por diferencias históricas sino bajo el estimado de cuánto de mercurio se necesita en el Perú. Luego viene la **segunda etapa**, como ya se ha determinado **la granularidad** que significa de quién se está hablando (porque como se dijo en el modelo de trazabilidad, dentro del país sirve para determinar grupos económicos), y ¿qué significa esto? Que puede haber un grupo económico que nada le impide poder operar en 2 países. Por ejemplo, hipotéticamente, si un usuario ve que pertenece a un grupo económico y opera en el Perú, y se da cuenta de que en ese país hay alguna limitación, pues crea otra empresa en el extranjero, la cual le permitiría hasta cierto punto poder controlar el flujo de mercurio. En ese sentido, se tendría que pasar a una **segunda etapa**, que es



poder identificar el grupo económico, la vinculación que existiría entre un operador que está en un país, y otro operador en el otro país, porque se tiene que comprender que la actividad económica no desaparece. Un usuario que se dedica a una actividad económica por años, de la noche a la mañana no dejará de operar, tiene que sobrevivir y si es una actividad lucrativa, con mucha mayor razón. Entonces lo que se tendría que ver es a qué nivel el Observatorio podría proporcionar la información: 1. A nivel agregado, o 2. A nivel detallado. Por supuesto, cuidando y salvaguardando las leyes de cada uno de los países respecto a la reserva, y más aún si es que hay un caso en investigación.

La **PPT** concedió el uso de la palabra a la delegación del Ecuador para iniciar con su presentación.

El **representante del Ministerio de Gobierno de Ecuador** indicó que su ponencia se dividiría en 3 puntos: El Panorama de la Minería Legal e Ilegal, el Marco Legal y el Reglamento del Observatorio de Mercurio. Respecto al **Panorama de la Minería Legal e Ilegal**, dijo que es siempre importante tener presente que el fenómeno de la minería está cambiando, está creciendo y está transformándose. En enero del año pasado el precio del oro registró su pico más alto en los últimos seis años, y en agosto, también del año pasado, el oro superó la barrera de los 2.010 dólares. Es un activo seguro en tiempos de incertidumbre o crisis, como la que se registró por aspectos geopolíticos o por aspectos sanitarios como es la pandemia por Covid-19. Es fundamental tener en cuenta que la demanda mundial del oro de acuerdo con el **World Gold Council** establece que, es casi el 51% de la demanda global en el promedio de los últimos 10 años que se destina a la joyería. Existirían otros rubros, como es la Tecnología, las Inversiones y las Reservas Federales en los Bancos Centrales. El oro y su producción, ha venido creciendo en los últimos años. En el año 2019 de acuerdo con los datos del **World Gold Council**, la demanda del oro giró alrededor de 4.355 toneladas métricas. Hay países que lideran este principal rubro, pero también decir, que en la región hay países con mayor vocación y perfil minero a nivel hemisférico

La minería ilegal es una amenaza multidimensional en todas sus fases, de acuerdo con el **Global Financial Integrity** año 2017, se estima que la minería ilegal en el mundo puede bordear los 12 a 48 billones de dólares, este es uno de los principales factores que dinamiza la ampliación, diversificación y atomización de los grupos de delincuencia organizada transnacional, vinculados a la minería ilegal. Desde un punto de vista geográfico y desde una perspectiva regional, hay que decir que el Observatorio de conflictos ambientales, identificó el año 2019 alrededor de 2.300 sitios y 245 áreas de extracción no autorizadas, en los 6 países que comparten territorio amazónico (Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela). Como se puede ver existe fuerte presencia de actividades extractivas al margen de la ley en territorios amazónicos, zonas agrestes de difícil acceso y con muchísima relación a las cuencas hidrográficas. La minería ilegal ha crecido en los últimos 20 años, y es por eso por lo que los países de manera individual y cooperativa desarrollan marcos para combatirla. También hay que decir que esta amenaza de la minería ilegal es un fenómeno que relaciona a otros delitos. Donde hay minería ilegal lamentablemente se da: - Explotación laboral y sexual, - Delincuencia organizada (delitos conexos), Daño ambiental (contaminación y deforestación), - Presencia de grupos armados que protegen o procuran hacer la seguridad para esas operaciones ilícitas, - Afectación al orden público, - Corrupción e impunidad (en ocasiones asociada a estamentos de control). - Afectación económica (perjuicio al Estado por lavado de activos) y estos fenómenos están asociados a la Violencia e Inseguridad ciudadana. Vale decir que esta amenaza multidimensional, genera un incremento de factores de desestabilización, afectan el estado de derecho, crean convulsiones sociales, especialmente en aquellos territorios donde la población tiene como modus vivendi la actividad extractiva ilegal, y ponen en riesgo el efectivo control del territorio y afectan los 3 principales bienes jurídicos de protección de una nación, las personas y sus colectividades, los recursos naturales (entre ellos el agua) y la estructura del Estado.

Con **respecto al Marco Legal**, dijo que inició su presentación con ese panorama, para dar cuenta que el trabajo que el Observatorio y el CAMI desarrollan, está conectado a una de las principales amenazas a nivel global y por ende hay que tener en cuenta el gran desafío que se tiene como

CAMI, como grupo de trabajo y como Observatorio. Añadió que, desde el nivel constitucional, el Ecuador tiene normas de primer nivel, en lo que se relaciona a la protección al ambiente, los derechos de la naturaleza, la gestión de los sectores estratégicos y los recursos naturales no renovables, que son propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado y lo que se encuentra en el subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, deberán ser aprovechados en acorde a las normativas constitucionales ambientales. Añadió que cuentan con una ley de minería del 2009 y reformada el 2011, y que en sus artículos 56 y 57 establecen que la minería ilegal, es toda actividad que no cuente con los títulos, autorizaciones, permisos o licencias del caso, las cuales serán sancionadas no solo de manera administrativa, sino también por otras vías tributarias o penales. Todo lo que se relaciona a esta actividad ilícita, los bienes, las maquinarias, los insumos, entre ellos el mercurio y los vehículos, son objeto de control y fiscalización, y para este efecto tienen una entidad que es la Agencia de Regulación y Control de Energía de Recursos Naturales no Renovables (ARCERNNR), que realiza la Vigilancia, el Seguimiento, la Auditoría, la intervención, el Control y la Fiscalización. A más de eso, como bien lo señalaba la delegación del Perú, no solo hay un control administrativo, sino también hay un control que establece los órganos de justicia a través de la tipificación de este delito, en el caso de Ecuador, la actividad ilícita en contra de los recursos mineros, se tipificó en el año 2014 y establece que: Aquel que extraiga, explote, explore, aproveche, transforme, transporte, comercialice o almacene recursos mineros, sin la autorización de los entes mineros correspondientes, luego de los estados judiciales respectivos, recibirá una pena privativa de libertad de 5 a 7 años por Actividad Ilícita, y en el caso de la Minería Artesanal, la pena es de 1 a 3 años.

En el año 2015, la Ley de Minería estableció en su artículo 17 la prohibición del uso del mercurio en operaciones mineras. Esto decanta en que aquellos que no cumplan con esa normativa se procederá a la revocatoria del derecho minero y las sanciones correspondientes. A nivel nacional, a partir de esa normativa, en los últimos años se ha observado un proceso de mejoramiento, o fortalecimiento de las operaciones, de lo que es la **Minería Artesanal y Pequeña Minería MAPE**, especialmente, donde han sido más eficientes y han utilizado métodos más responsables y amigables con el ambiente, y haciendo menor uso del mercurio en la minería legal. Dijo también que el Estado ecuatoriano desarrolla capacitaciones en territorio, dirigidas al sector minero, especialmente a lo que es la MAPE, para dar a conocer métodos alternativos de recuperación del oro, libre de mercurio, y evitar todos los problemas asociados a lo que es la contaminación, y en todos los impactos negativos que el mercurio genera al entorno y al ecosistema, pero también a las personas. Por otra parte señaló que el Ecuador firmó el Convenio de Minamata en el 2013 y lo ratificó en el 2016 y entró en vigencia a partir del 2017, convirtiéndose así en un país, junto con otros de la región, que cuentan desde mayo de 2020 con un Plan de Acción Nacional para la eliminación del Mercurio en las operaciones de MAPE, esto en concordancia con el art.7 del Convenio de Minamata que establece que los países, donde se registre MAPE deberán activamente buscar la reducción y erradicación del mercurio en la minería a nivel nacional. Es por esta razón que en el caso del Ecuador tienen una serie de instancias e instituciones responsables del control del mercurio, el Comité de Comercio Exterior, el Ministerio de Ambiente y del Agua como ente rector en protección ambiental, y el Servicio Nacional de Aduana, en lo que se relaciona a la gestión de importación y exportación, así como de tributos aduaneros. Dijo también que cuentan con un cuerpo colegiado que es la Comisión Especial para el Control de la Minería CECMI, que es el órgano técnico responsable de asesorar, coordinar y diseñar mecanismos y combatir la Minería Ilegal en apoyo a las competencias que cada institución tiene por cuenta propia, pero consientes que el fenómeno es altamente complejo y requiere la complementariedad de todas las carteras de Estado. Además, se cuenta con un marco normativo que es la Decisión 774 de la CAN, que establece la Política Andina de combate a la minería ilegal, y que en su artículo 6 tiene una serie de procedimientos que han sido establecidos. Existen países que avanzaron de manera muy acertada en desarrollar ciertos procedimientos como lo establece la mencionada Decisión, cuyo objetivo central es, enfrentar de manera integral y coordinada a la minería ilegal y actividades conexas, que atentan contra la seguridad, la economía, los recursos naturales, el medio ambiente y la salud humana. Dijo que también se cuenta con otros instrumentos internacionales que forman parte del combate a la minería y de la protección

ambiental. Son una serie de instrumentos que cada una de las entidades de Estado, tanto el poder público, el Ministerio Público y el Ejecutivo tienen que implementar una serie de convenciones internacionales, hemisféricas, regionales y también asociadas a la protección del medio ambiente, al Convenio de Rotterdam, de Estocolmo y Minamata.

Con relación al **Reglamento Observatorio de Mercurio** señaló que es fundamental tener en cuenta 3 aspectos en relación con el Observatorio creado mediante Decisión 844 el año 2019: **Primero.** ¿Qué es?: Es sin lugar a duda una instancia técnica responsable de la gestión de la información oficial en materia de mercurio. Dijo también que habría que analizar los parámetros que cada país tiene sobre el alcance de este observatorio, que no es necesariamente un Centro de Monitoreo, y que, si en algún momento se desearía potenciar su alcance, seguramente habrá que ir reformando y perfeccionando las normas que lo habiliten, pero en este caso en particular la Decisión 844 menciona que el Observatorio intercambia información por parte de los países, y establece atributos a la información. **Segundo.** ¿Qué hace? La información sobre el fenómeno del mercurio debe ser objetiva, confiable, actualizada y comparable sobre la producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso del mercurio existente en cada país. **Tercero.** ¿Con qué objetivo? El mandato y la misionalidad es brindar a las autoridades competentes una alternativa de información novedosa, estratégica, técnica confiable, comparable y de fácil comprensión para que los países, de acuerdo con sus capacidades, necesidades y voluntades, puedan desarrollar, formular o actualizar políticas públicas en torno a los 7 componentes asociados al mercurio. Asimismo, la **Decisión 844** es muy precisa en cuanto a las funciones del Observatorio. El **art.4 num.1** establece que el Observatorio recopila y hace seguimiento de la información sobre los 7 eslabones. El **art.4 num.2** determina que luego de la recopilación debe analizar la información que proporcionan cada uno de los Países Miembros, y también la información proporcionada por otros organismos gubernamentales o intergubernamentales, y otras que puede ser la academia. El **art.4 num.4** determina que el Observatorio deberá presentar informes semestrales sobre la información proporcionada por los países. El **art.4 num.5** determina que emitirá recomendaciones que podrán fortalecer el Observatorio y aquí fue muy valiosa la presentación realizada por el Perú. Hay muchos aspectos que se debe tomar en cuenta y es que el Observatorio es un proceso, el cual se podrá ir perfeccionando y también, el Observatorio no solo debe capacitarse y generar información, sino también ir identificando los mecanismos para su fortalecimiento y la ampliación de sus funciones. El **art.4 num.6** determina que, de todo este proceso, los resultados son la formulación de recomendaciones y que puedan aplicarse a políticas públicas sobre el fenómeno y los 7 eslabones. El **art.4 num.7** determina que procurará la capacitación de los funcionarios de los Países Miembros al Observatorio. Considerando esos aspectos, señaló que realizaron a lo largo de los últimos meses, varios análisis a nivel técnico, a nivel jurídico y a nivel de autoridades que conforman la Comisión Especial para el Control de la Minería Ilegal.

El concepto que ha desarrollado la delegación Ecuatoriana es el siguiente: Existe una serie de normas de carácter constitucional, leyes orgánicas y reglamentos que establecen una serie de facultades y atribuciones para la accesibilidad y confidencialidad de la información. En ese sentido, la **ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de datos públicos en su art.6**, determina que hay una serie de datos que son confidenciales, entre ellos los datos de carácter personal, y toda información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la constitución. Para acceder a la información de las personas, el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad. Son una serie de parámetros que no regulan, que no rigen sobre las operaciones de obtención, intercambio, procesamiento de información, específicamente pública y de datos personales. El uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades sin perjuicio de acciones legales que pudiesen darse si es que la información no fue utilizada para los fines y con la justificación que era del caso.

Asimismo, los arts. 2 y 4 de la **Norma Técnica de Interoperabilidad de Registro de Datos Públicos**, establece que la información hoy por hoy en las nuevas tecnologías de la comunicación

y la información, uno de los conceptos altamente utilizados es la interoperabilidad, es el proceso no solo de intercambio, sino que permita una automatización y un flujo oportuno, seguro y confiable de información. Para este efecto, la norma técnica determina que (todo esto en el momento de la interoperabilidad) debe desarrollarse a través de un ente rector que es la **SINARDAC**, que es el ente que administra los procesos, regula y da las recomendaciones y parámetros para la interoperabilidad ya que no es posible realizar interoperabilidad directa entre entidades. Adicionalmente el art.225 del **Código Orgánico de la Producción, Comercio e Importaciones COPSI**, determina que el contenido de aquella información, bajo rectoría del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (entiéndase importación, exportación, etc.) es información protegida y su acceso no autorizado o la utilización indebida de esa información contenida será sancionada de acuerdo con la ley penal. Frente a esto, señaló que hicieron el siguiente análisis, siempre teniendo en cuenta el marco andino y los parámetros nacionales presentados. La **Decisión 774** en su art.7 establece lo siguiente: En el ámbito de las investigaciones que se lleven a cabo, y previo requerimiento debidamente justificado, los Países Miembros intercambiarán información sobre personas naturales o jurídicas que comercialicen, importen o exporten minerales, maquinaria, equipos, insumos e hidrocarburos utilizados en la minería ilegal, para este efecto que determina la mencionada Decisión, será la Secretaría General, mediante Resolución y previa opinión favorable del CAMI, que establecerá los protocolos de intercambio de esta información, en el marco de investigaciones para personas naturales y jurídicas, que no necesariamente es el marco que regula el intercambio para el Observatorio. En el caso de la **Decisión 844** el art.5 determina lo siguiente: Para la gestión de información sobre el mercurio, a que se refiere el artículo 1 de la Decisión, cada país deberá remitir a la Secretaría General de la CAN, la información oficial disponible y actualizada sobre la producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso del mercurio. Es decir, cuando habla de disponible y actualizada, quiere decir que, si el país no tiene o no dispone esa información simplemente, no podría compartirla.

En cuanto a cuáles son los parámetros nacionales, señaló que su Constitución es muy clara, con relación a la Reserva de información, en los casos expresamente establecidos en la ley. La normativa vigente en cada país es aplicable de acuerdo con sus parámetros constitucionales, pero en el Ecuador hay una reserva expresa a lo que se refiere a datos personales, información protegida y otra información sensible. Además, se debe tener en cuenta que al momento no existirían acuerdos binacionales o a nivel de la CAN, que determine este libre intercambio de información, más allá de la disponible por los países. Añadió que del análisis técnico que realizaron, podrían como Estado ecuatoriano, compartir aquella información que: 1. No tenga una reserva y 2. Que sea una información disponible.

En relación con los componentes del reglamento de variables, sobre importación, exportación, información general, producción, comercialización, descripción del transporte nacional y descripción del uso, determinaron que casi el 90% de las variables pueden ser entregadas, compartidas y analizadas. Además, dijeron que se debe tener en cuenta que como delegación ecuatoriana han determinado 3 categorías: **Uno**. Aquellas variables que son **disponibles** y que pueden compartir: (A. Sobre Importaciones – 21 variables / B. Sobre Exportaciones – 17 variables / C. Información General – 2 variables / E. Comercialización – 4 variables / F. Descripción de Transporte Nacional – 4 variables / G. Descripción del Uso – 2 variables). **Dos**. Aquellas **variables opcionales** que, haciendo una serie de operaciones de registro administrativo, podrían compartir como opcionales: (E. **Comercialización – variables 2, 3, y 7** / F. **Descripción del Transporte Nacional – variables 1 y 2**). **Tres**. En este punto determinaron aquellas **variables no disponibles**, que no pueden compartir, ni generar y que ni entre instituciones nacionales se puede gestionar, si es que no existe una debida justificación o motivación en una serie de circunstancias: (A. **Sobre Importaciones - variable 22** / B. **Sobre Exportaciones - variable 18** / E. **Comercialización - variable 1** / G. **Descripción del Uso - variable 1**). Hicieron notar también que, en **producción**, no tienen como generar información porque no producen mercurio. (**D. Sobre Producción – 0 variables**). Añadió que no serán parte, al menos desde el marco de negociación nacional, de objeto de mayores ampliaciones porque fueron muy precisos y enfáticos sobre lo que pueden, lo

que es disponible y lo que simplemente no existe como información. Frente a ello su concepto es el siguiente, el Observatorio Andino encargado de la gestión de la información oficial en materia de mercurio, tiene un área de estudio, que son los países de la CAN, las zonas de integración fronteriza y una serie de rutas que permiten que este producto, tanto en su componente lícito, como en su dimensión ilícita, pueda moverse a lo largo de las fronteras para el desarrollo, en el caso de lo legal, de la actividad debidamente regulada, y en el caso de la minería ilegal, de todas las operaciones al margen de la ley que deben ser perseguidas jurídicamente. Señaló también que tienen una serie de registros administrativos, la información o variables como tal, son registros administrativos que cada país por medio de sus entidades correspondientes, las que rigen la importación y exportación, las que rigen la producción, el transporte etc., cada uno de estos registros administrativos son los elementos que los países, en este caso el Ecuador, podrá compartir de acuerdo con las variables ya expuestas. Esa información de registros administrativos, sobre cada uno de los eslabones del fenómeno del mercurio, al momento que se envíen al Observatorio hay que preguntarse, ¿Cuál sería el objetivo?, pues que esa información pueda analizarse e integrarse y lo que arrojará son datos principalmente de carácter estadístico, sobre el comportamiento de los países, es decir, el país A importa o exporta más mercurio que el otro, o el país B transporta quizás mercurio y no lo importa ni exporta. Asimismo, señaló que el Observatorio debe cumplir lo que es el ciclo de la política pública, que se da en 4 grandes procesos: 1. La recopilación de la información / 2. El análisis y la generación de conocimiento / 3. La generación de un informe que recoja con las perspectivas de cada país, y con una visión en conjunto y / 4. Las recomendaciones de políticas públicas para que cada país o de manera conjunta fortalezcan los controles. Para concluir manifestó que procuraron ser muy claros al señalar que hay variables que el Ecuador no las tiene como disponibles y por ende no entrarían en el marco que rige la Decisión 844.

La **PPT** agradeció la presentación y al igual que en la presentación anterior, concedió el uso de la palabra a las delegaciones para que procedan con las preguntas o comentarios.

La **delegación peruana** señaló que como todos conocen, el **Observatorio** es una Decisión que presentó el Perú, se aprobó y se requirió elaborar un reglamento con las variables, las que actualmente se están definiendo, es decir, la información a la que van a tener acceso los expertos que van a conformar el Observatorio, para que den recomendaciones para luchar contra la minería ilegal, siempre en el marco de la ley, y entregando información que la ley permita. Para lograrlo, el Perú propuso un listado de elementos a informar, la propuesta radicaría en poder tener la información que permita hacer la **trazabilidad**, pero la que han propuesto, concretamente para el reglamento, es una bastante general y ante esas variables, se señaló que en algunas de ellas implicaría entregar información que en algunos casos se deba dar el carácter de reservada, que la normativa ecuatoriana no permite entregar. Ante eso y para poder lograr que ese inconveniente sea superado, se ha propuesto un código, no la información de la empresa, no el nombre de la empresa, no lo que prohíbe la norma ecuatoriana, sino un código que reemplace esa información. Esa imposibilidad o negativa, lo que origina es que no se pueda hacer la **trazabilidad**, con la que se lograría la cadena de suministros y la cadena de riesgos, es decir la ruta crítica de ese producto, ya que de esa forma se podría **estratificar** a las empresas, es decir, obtener esos niveles, pero sin nombres, así como también, cuánto se necesitarían para realizar las actividades productivas en el país, además ver cómo se comportan, finalmente y en virtud de ello dar recomendaciones. Añadió que esa es la propuesta que plantearon, sin dar nombres para poder estar adecuados a los impedimentos legales de Ecuador, y lograr ese objetivo. Dijo también, la pregunta que desean saber es: si ese objetivo que es el que se utiliza para este tipo de actividades (para los insumos, para realizar una actividad de minería ilegal), si esos objetivos que son: 1. Estratificar las empresas / 2. Identificar el volumen que se requiere para realizar actividades ilegales / 3. Estratificar a las empresas como se comportan / 4. Los niveles de intercambio que tienen entre ellas / 5. Donde se concentra / 6. La cantidad de eslabones. Entonces la pregunta sería: ¿Si eso es importante lograr, o no?, y si no se logra de la manera que han propuesto, ¿cuál sería la manera de lograrlo? Y ¿qué información se va a obtener de esa propuesta paralela?, y si esa propuesta paralela ¿va a poder

contar con las finalidades que fueron explicadas por el gerente de la SUNAT?, porque ello es básico para poder determinar la ruta crítica de este producto.

La **delegación colombiana** dijo que la presentación de Ecuador sustenta la posición que ha manifestado ya en reuniones previas, sin embargo, es muy importante conocer la otra alternativa que existe en relación con los códigos. Asimismo, consultó, ¿cómo Ecuador realizaría el suministro de la información, para que pueda ser analizada objetivamente por variables?, ello para tener un resultado efectivo y no tener solamente unos datos generales que ya se están compartiendo en otros mecanismos como Minamata. También señaló que, la presentación de Ecuador mencionaba que los resultados de la recolección de la información son: cuánto se está importando y cuánto se está exportando, sin embargo, que la idea va más allá de tener unos datos globales, es decir, poder analizar toda esa información como un conjunto. Por lo que solicitaron a Ecuador pudiera informar: ¿Cómo se va a suministrar esa información para ser analizada como un todo?

La **delegada del Ministerio Público de Perú** hizo notar que, en los dos mapas de la presentación de Ecuador, el territorio peruano es afectado, en tal sentido pidió se tome en cuenta las fronteras territoriales cuando se hagan las presentaciones.

El **representante del Ministerio de Gobierno de Ecuador** señaló que uno de los mapas es satelital y representa a los territorios completos y está centrado en el área de los países que poseen Cuenca Amazónica, y sólo hace un análisis a una zona de estudio. Añadió que es un mapa de un organismo técnico que ha hecho un análisis geo-referencial sobre los puntos de minería ilegal, Además de que es un estudio de un Organismo Técnico y por tanto no es información del Ministerio de Gobierno, ni de Ecuador. Y en cuanto al segundo mapa, este documento se obtuvo de la SGCAN con data 2003 y figura en las estadísticas andinas, en mapas de acuerdo con la nomenclatura de unidades territoriales estadísticas. Por otra parte, y en relación con lo manifestado por las delegaciones de Colombia y Perú, señaló que, en primer lugar, **ni la Decisión 884** que crea el Observatorio, ni la **Decisión 774**, hacen alusión a la **trazabilidad**, ya que el concepto de trazabilidad en su alcance conceptual, jurídico y procedimental no está contemplado en las decisiones que establecen y que amparan el trabajo que estarían efectuando. En segundo lugar, dijo que identificaron que la propuesta que realizó la SUNAT es una propuesta de avanzada, pero que no guarda relación con el alcance de la Decisión 844 y su Reglamento. Añadió que, del análisis que han podido realizar hasta ese momento, hay que tener en cuenta que el concepto presentado de **trazabilidad** va hacia una lógica de control y de sanción, que cada país de acuerdo con su marco normativo e institucional, podrá desarrollarlo, pero aquí sí les preocuparía, que a más de controlar la información de trazabilidad que se está planteando, es el concepto con el cual entienden como el objetivo del Observatorio. La trazabilidad del mercurio y todas las medidas que decanten después en lo administrativo y lo penal, son consideraciones, responsabilidades y prerrogativas de cada Estado, y si es que no existe hoy por hoy el marco jurídico vinculante para este efecto, habrá que crearlo. Y si alguno de los países tiene el interés de avanzar en una trazabilidad del mercurio, el cloruro o todos los insumos relacionados con la minería ilegal, pues habrá que crear esa decisión, resolución o normativa de carácter vinculante comunitaria. Dijo que, así como está, la alternativa es la siguiente: Hay variables que pueden compartir y que son la gran mayoría, hay variables que pueden ser opcionales y hay variables que no dispone n. Entonces, aquellas variables que podrán intercambiar, que se intercambien. Que desarrollen el ejercicio del Observatorio, y que se permita generar los informes y los estudios, ya que, al momento, el debate no está permitiendo generar ni un solo informe. Añadió que no podrían seguir avanzando, así como está planteada la otra propuesta, que no necesariamente es la que se vino analizando desde el año 2020, frente a todo ello dijo que aún no desarrollaron una metodología, porque no existe consenso en las variables, sin ese consenso no podrían desarrollar posteriormente los parámetros procedimentales y metodologías de intercambio. Dijo también, que como lo presentó la Secretaría a través del área de estadísticas, comprendían que ese intercambio de información sería por medio de tablas dinámicas de Excel. Por otro lado, mencionó que la propuesta del Perú, por ejemplo, habla de interoperabilidad de sistemas, todos esos aspectos no solo son elementos tecnológicos,

son sobre todo aspectos jurídicos y así como está la propuesta de trazabilidad, no se ve reflejada en las Decisiones 774 y 844 ya que no contempla la trazabilidad de ningún insumo. Por último, si se quiere después desarrollar cualquier otro sistema superior y fortalecer lo que se está implementado, habrá que crear la norma que lo respalde y lo habilite.

La **delegación peruana** señaló que la manera de llevar adelante el trabajo del Observatorio es a través de los estándares internacionales, ya que, si bien las decisiones, no indican que la trazabilidad deba utilizarse, sin embargo, tampoco lo prohíben. Lo que estarían planteando, es que la información que se va a presentar esté orientada a lograr la trazabilidad del producto para lograr saber la estratificación de las Empresas, los indicadores operativos y las cantidades para cada una de las actividades económicas. Concluyó manifestando que ellos ya indicaron que, ¿entienden qué se requiere, y para qué!, por tanto, lo que desearían saber es si existe una propuesta paralela, que se mencione: ¿qué información debería recopilarse y para qué?

El **representante del Ministerio de Gobierno de Ecuador** manifestó que, si bien es cierto que la Decisión no habla de trazabilidad, tampoco podrían iniciar un proceso de interpretación de esta, porque no se cuenta con la guía jurídica para implementarla. Por otra parte, dijo que cuando hablan de interoperabilidad, desde ya, tienen una serie de consideraciones legales de carácter nacional. Asimismo, piensan que se debe encontrar una salida que permita y atienda los intereses de cada uno de los países. Tienen distintas variables que han validado a lo largo de sendas negociaciones y que están listas y que podrían permitir quizás ya el desarrollo de la información. Sin embargo, todavía no tienen claro qué objetivo o resultado dará el análisis de la información, es decir, esa integración de datos que cada país desarrolle por medio de sus registros y sus controles al momento de entregar esa información oficial, comparable, objetiva y disponible. Reiteró que hay **variables que no son disponibles** para ellos, y no podrían seguir negociando sobre algo que no es factible, que no existe en sus registros administrativos, ni institucionales. Desde esa perspectiva lo que plantearon es centrarse en la negociación de aquellas variables disponibles y de aquellas variables opcionales, porque eso permitirá que aquellos países que cuentan con toda la información disponible y comparable la puedan intercambiar, en aquellos parámetros que seguirán identificando una vez que lleguen al consenso, sobre todo en las variables obligatorias de intercambio, y en aquellos casos donde los países, porque deseen contar con esos datos, y porque también ellos cuenten con los datos y puedan intercambiarla, serán **variables opcionales**, pero en aquello que ellos deban crear códigos, establecer identificaciones o singularizar empresas y más, no es ni el espíritu del Observatorio, ni tampoco tienen norma que lo habilite. Concluyó señalando que ventilaron todos sus argumentos posibles en lo técnico y jurídico, hicieron un análisis a nivel nacional desde una perspectiva política y lo que presentan es todo lo que pueden y se comprometen a realizar.

La **delegación colombiana** señaló que entienden y respetan las restricciones que tiene Ecuador. Asimismo, dijo que, en la última reunión, la Secretaría presentó un documento en Excel para mirar cómo se diligenciaría la información a compartir, y que desde Colombia hicieron el ejercicio diligenciando cada uno de los cuadros, pero no logran entender cómo se podría analizar esa información, si no está interrelacionada entre sí, es decir, si X empresa importa cierta cantidad por cierta ruta, y esa cantidad se ingresa al país, y comercialmente se va para alguna otra ciudad. Saber esa interrelación les ayudaría, ya que ven que es importante para poder obtener esos análisis que debe hacer el Observatorio. Para tal efecto, solicitó a la delegación ecuatoriana pudieran explicar ¿cómo están haciendo ese proceso para suministrar la información y poder generar análisis?, sin que se comparta toda la información como tal.

El **representante del Ministerio del Interior de Ecuador** manifestó que en lo que respecta al Observatorio y al CAMI, lo que presentaron son algunas alternativas, es decir, si existe el interés de intercambiar información sobre personas naturales o jurídicas en el marco de una investigación, la **Decisión 774** es muy clara, se puede establecer un protocolo para el efecto, si existe la opinión favorable del CAMI, entonces se ve que existen otras instancias y otros niveles que permiten viabilizar este pedido. Asimismo, señaló que, en el caso puntual del Observatorio,

el Ecuador no produce mercurio, entonces de entrada hay un componente, un eslabón de este proceso, porque no tienen la información, no es disponible y simplemente no existe. En ese contexto y tomando ese ejemplo, en los otros casos lo que vieron son rubros. Las variables como tal son registros administrativos, cada estamento del que registra el volumen, el de importaciones, de exportaciones, el que registre las operaciones de transporte, esos datos generales que son datos estadísticos serán de interés del Observatorio para sus análisis correspondientes. De existir algún otro interés, de una empresa puntual, de alguna serie de circunstancias específicas, el mismo Observatorio y el reglamento, determina que puede requerirlo motivada y justificadamente. Dijo que no es que se estarían cerrando a las posibilidades, y que más bien estarían planteando dos niveles de trabajo, un nivel donde todos se puedan conectar, y si existen mayores elementos de información, se deban crear los elementos que lo viabilicen, sea a nivel andino como los protocolos, o en el caso de aquellos países que consideren cambiar sus normas, pero ese ya es otro debate. Asimismo, mencionó que vieron la matriz que fue compartida por la Secretaría, la revisaron, pero se encontraron con el problema de que existían variables que todavía no estaban en consenso, por eso no siguieron con el ejercicio. Lo que plantearon fue validar las variables y avanzar al siguiente paso para determinar cómo procedimentalmente se intercambiaría la información, lo cual daría cuenta a todos, sobre los resultados de ese intercambio, pero que todavía se están planteando objetivos que no están claramente identificados para ellos, y que más allá de eso, no tienen las posibilidades de ejecutarlos en los términos propuestos. Dijo también que sería importante que se culmine ese ejercicio, caso contrario, se podría seguir analizando, cuáles serían los abordajes, las visiones que cada país dispone. Si hay países que han identificado que la única manera de enlazar estos procesos es con la denominación de la Empresa, pues habría que ver alguna manera de reformar las decisiones que crean el Observatorio, para integrar el componente de **trazabilidad**.

La **delegación peruana** aclaró que es muy poco útil recopilar 5, 6, o 10 datos conexos, que no van a tener ninguna utilidad. En relación con la interoperabilidad, dijeron que por lo pronto no tienen ninguna propuesta. Solicitaron que en una próxima reunión se presente esa propuesta alterna y se explique, como lo hizo el gerente de la SUNAT en el tema de la trazabilidad, ya que su propuesta no radica en perseguir la delincuencia, ni para iniciar procesos penales, ni sancionar a nadie y tampoco desean obligar a un país a que de una información que no lo puede hacer.

El **representante del Ministerio del Interior de Ecuador** manifestó que se debe buscar que el observatorio permita generar información que sea disponible y útil. Con respecto a los 2 ámbitos de negociación, dijo que se estaba trabajando a lo largo de varias sesiones, en un formato de buscar el consenso de las variables, y en aquellas que no se encontraba consenso, pasaban a ser opcionales. Después de ese proceso, vino el concepto de utilidad, y para Ecuador, la utilidad está debidamente enmarcada en la Decisión y en el Reglamento que se negoció, es decir, el **Observatorio** es una instancia técnica y cuerpo colegiado, que genera informes y conocimiento y que deriva en políticas públicas. Entonces frente a ello, si existen 2 visiones para negociar, 1. La relacionada a avanzar en todas las variables, dejarlas como obligatorias aquellas en las que existe pleno consenso y pasar en opcionales aquellas que por una serie de circunstancias no es disponible, y 2. Seguir planteando que cada país determine como piensa que va a funcionar el Observatorio. Pero que de momento son visiones, no es lo real, no es lo fáctico, porque no se está permitiendo que fluya la información, así sea información estadística, así sean rubros generales, porque aún no existe un intercambio. Con relación a lo planteado por el Perú de común acuerdo con las demás delegaciones, al menos desde la parte ecuatoriana, dijo que hicieron todo el análisis para que se viabilice, llegaron hasta un estado en el cual no pueden traspasar los aspectos de carácter jurídico. Sin embargo, si se considera necesario, revisarán nuevamente las **matrices**, pero harán el análisis únicamente con las variables que podrían intercambiar y que son disponibles, dejando de lado aquellas matrices en las que no tienen información o no pueden compartirla y la presentarían en la próxima sesión.

La **delegación peruana** señaló que, a través de la exposición del gerente de la SUNAT, demostraron cual es el objetivo o el resultado que estarían buscando al momento de lograr una



trazabilidad, y que es cierto lo que se señala de que la palabra de trazabilidad no fluye de la Decisión de creación del Observatorio, pero consideran que es el único medio o mecanismo mediante el cual el Observatorio podría cumplir sus funciones, y una de ellas está en la Dec. 844 en el núm. 1 del art.4, que es, hacer seguimiento de la información sobre producción, importación, exportación, comercialización, transporte y uso del mercurio. La palabra seguimiento es sinónimo o muy cercana a la trazabilidad de la información, si no se tiene esa información, el Observatorio no va a poder cumplir con su función. Por otro lado, el art.5 señala que los países tienen la obligación de remitir a la Secretaría General la información oficial disponible y actualizada, es decir, acá no puede haber ninguna variable que no sea optativa. Ahora hay que ver, qué información disponible y actualizada tiene cada país, pero es evidente que no se puede exigir que remitan una información que el país no la tiene, ese es un imposible jurídico real. Sin embargo, si el país cuenta con la información, está en la obligación de darla a la Secretaría General para que el Observatorio cumpla con sus funciones. Finalmente, dijo que la posición de Perú no fluye tanto de una interpretación lata de la norma ('según la ley existente'), sino más bien de una interpretación estricta de las propias disposiciones contenidas en la Decisión de creación del Observatorio.

La **PPT** agradeció a las delegaciones por sus presentaciones, añadió que la delegación del Perú sustentó de manera muy clara la importancia de incorporar elementos, que sin duda harían que el Observatorio se convierta en una herramienta mucho más efectiva para los propósitos que todos conocemos. Añadió que los Cancilleres fueron suficientemente claros, al igual que los presidentes en la reunión del Consejo Presidencial, es así como todos coincidieron en la importancia de este tema, de manera que la gran responsabilidad a nivel técnico es lograr que el reglamento sea lo que el Observatorio necesita para cumplir de manera adecuada su razón de ser. Asimismo, y justamente como bien lo decía la delegación del Ecuador, si bien hay algunos elementos que han sido expuestos, sobre que no contempla algunas cosas, evidentemente la propia Decisión 844 establece en su art. 6 que las variables se determinarán en el reglamento y los anexos hacen parte de él, y es acá donde se adquiere la gran responsabilidad de lograr dotar al Observatorio de las herramientas y elementos suficientes para que las recomendaciones sean las más óptimas y adecuadas a efectos de producir las políticas públicas que se necesitan. Ese es el gran compromiso que se tiene a nivel técnico, y por eso es importante tratar de encontrar esa fórmula que permita compartir información que sea útil, comparable y relevante para la tarea que abordará el Observatorio. De manera que, si bien la delegación de Colombia comparte la necesidad de implementar una alternativa como la propuesta de Perú, que permita tener una información muy amplia de todo lo que sucede alrededor del mercurio, pues estarían pendientes del estudio y análisis que ofreció desarrollar la delegación del Ecuador, para de esta manera se pueda avanzar y aprobar el reglamento al estar de acuerdo con las variables a partir de la información que puedan arrojar y sobre todo poner en funcionamiento el Observatorio. Añadió que sin duda el Observatorio en sus primeros informes va a ser simplemente el resultado del trabajo previo y de las herramientas que el CAMI le pueda dar. Así que el reto es muy grande y el compromiso y el desafío debe ser eso, dotar al Observatorio de las herramientas necesarias para que pueda cumplir una labor efectiva. Sin más, consultó a la delegación de Ecuador, si estaría en la capacidad de ofrecer un plazo para realizar este análisis y poder presentar las conclusiones y una alternativa en relación con lo que se planteó en la reunión.

El **representante del Ministerio del Interior de Ecuador** señaló que harán los esfuerzos para preparar una presentación que contenga su visión de cómo se podría implementar y operativizar conforme a sus mandatos y al tenor de sus normas vigentes el Observatorio, sus intercambios de información y sus variables disponibles.

La **delegación boliviana** señaló que estuvieron atentos a las presentaciones de Perú y Ecuador, y conforme a lo manifestado por ambos países aclararon varias dudas que tenían, y en ese marco harán una reunión interna con sus instituciones para evaluar y tener una posición más clara en cuanto a implementar el código propuesto por Perú. Por otra parte, solicitaron a la delegación peruana que pudiera circular su presentación.

La **delegación peruana** se comprometió a circular su presentación y seguidamente solicitó a la delegación ecuatoriana para que también pudiera hacerlo.

La **PPT** señaló que ambas presentaciones son muy importantes, ya que fueron muy claras e ilustrativas, en tal sentido hicieron eco de la solicitud a Ecuador y Perú, para que remitan a la Secretaría General entre el 4 y 5 de febrero, para que posteriormente junto al borrador del Acta de la reunión, puedan ser circuladas a las demás delegaciones.

## **2. Aprobación del Acta de la XXIII Reunión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.**

La **Presidencia Pro Témpace**, puso a consideración de las delegaciones el Acta de la XXIII Reunión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020, señalando que la misma fue circulada con anterioridad por la Secretaría Técnica. Las delegaciones no tuvieron observación a su contenido, posteriormente quedó aprobada.

Finalmente, la **PPT** puso en consideración de las delegaciones la propuesta de fechas de la próxima reunión, habiéndose arribado a los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS**

1. Entre el jueves 4 y viernes 5 de febrero, Ecuador y Perú remitirán a la Secretaría General las presentaciones que fueron expuestas en la presente reunión, para posteriormente ser circuladas a las demás delegaciones.
2. El jueves 18 de febrero del presente año, a horas 9:00 de Colombia, Ecuador y Perú y las 10:00 de Bolivia, se llevará a cabo la próxima reunión.

Finalmente, la Presidencia Pro Témpace agradeció la participación de los delegados y dio por finalizada la reunión.

**ANEXO I**  
**LISTA DE PARTICIPANTES**

<b>BOLIVIA</b>
Señor <b>Eloy Mendoza</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora: <b>Carol Ávila Gutiérrez</b> Ministerio de Minería y Metalurgia
Señor <b>Corsino Morales</b> Ministerio de Minería y Metalurgia
Señora: <b>Claudia Rivera</b> Ministerio de Minería y Metalurgia
Señora <b>Miroslava Castellón</b> Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Señor <b>Guido Quispe</b> Ministerio de Medio Ambiente y Agua
Señor: <b>My. Marcos Antonio Mujica Flores</b> Ministerio de Defensa
Señor: <b>Alejandro Aliaga Olmos</b> Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Señora <b>Bertha Inda</b> Aduana Nacional
Señora <b>María Luz Soruco</b> Aduana Nacional
Señora <b>Cecilia Trigo Pasten</b> Impuestos Nacionales
Señora <b>Patricia Flores Aira</b> Impuestos Nacionales
Señora <b>Julia Gutiérrez</b> Impuestos Nacionales
Señor <b>Rubén Mamani Gómez</b> Impuestos Nacionales
Señor <b>Carlos Arce Vallejos</b> Impuestos Nacionales
Señora <b>Daniela Larrazábal</b> Registro del Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA

<b>COLOMBIA</b>	
Señor	<b>Andrés Fernando Díez Martínez</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora	<b>Natalia Camacho Moncaleano</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora	<b>Yessica Diazgranados</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señor	<b>Edwin Rocha</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora	<b>Ana Lucy Ceron Martínez</b> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Señor	<b>Jairo Alberto Alvarado</b> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN
Señor	<b>Luís Fernando Marín Devia</b> Ministerio de Minas y Energía
Señora	<b>Paola Forero Neira</b> Ministerio de Defensa
Señor	<b>Eder Andrés Argumedo</b> Ministerio de Defensa
Señor	<b>Roberto Rojas</b> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Señora	<b>Leidy Johanna Tavera Muñoz</b> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Señora	<b>Claudia Salazar</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señora	<b>Miriam Amparo Andrade</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señora	<b>Alejandra Peláez</b> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Señora	<b>Julieth Tatiana Gómez Muñoz</b> Fiscalía General de la Nación
<b>ECUADOR</b>	
Señor	<b>John Game Villacís</b> Ministerio de Gobierno
Señora	<b>Valeria Salazar</b> Ministerio de Ambiente y Agua

Señor <b>Cristian González</b> Ministerio de Ambiente y Agua
Señora <b>Idiana Tocagon</b> Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Señor <b>Eduardo Chang Dávila</b> Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
Señora <b>Lucía Méndez</b> Servicio Nacional de Aduana
Señora <b>Paola Hermosa</b> Instituto de Investigación Geológico y Energético
Señor <b>Luis Collahuazo González</b> Instituto de Investigación Geológico y Energético
<b>PERÚ</b>
Señor Consejero <b>Eduardo Manuel López Echevarría</b> Ministerio de Relaciones Exteriores
Señora <b>Milka Sofía Vilca Martínez</b> Ministerio de Energía y Minas
Señora <b>Gisele Bellido</b> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT
Señor <b>Franco Arista</b> Ministerio del Ambiente
Señora <b>Flor de María Vega</b> Fiscalías Especializadas en materia Ambiental - FEMA
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
Señora <b>Abog. Patricia Oblitas Villegas</b> Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN
Señor <b>Lic. Felipe Serrano</b> Secretaría General de la Comunidad Andina SGCAN

\* \* \* \* \*